



ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2022-A/MDC

Carabayllo, 14 de setiembre de 2022

LA TENIENTE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IX del Título Preliminar, precisa: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; asimismo, el Artículo 42° señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y, en su Artículo 121° señala: "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1. Revocatoria de autoridades municipales. 2. Demanda de rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17°, señala: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en su Artículo 42° prescribe: "Competencias exclusivas: (...) g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° señala: "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, la Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su Artículo 2, establece: "Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.



ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL de RENDICION DE CUENTAS "Perspectiva de la Institución con Proyección al Cierre Fiscal", a llevarse a cabo, **DE MANERA VIRTUAL**, el día **miércoles 28 de setiembre de 2022**, a las 10:00 horas, a través de una Plataforma Digital, la misma que se regirá por el Reglamento de la Asamblea Distrital de Rendición de Cuentas, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°012-2009-A/MDC.

Artículo Segundo.- Los ciudadanos que deseen participar de la Audiencia Pública Municipal, deberán ser mayores de edad y domiciliados en el distrito de Carabayillo, y deberán inscribirse hasta el día **martes 27 de setiembre de 2022**, en el formato virtual, disponible en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe

Artículo Tercero.- La AGENDA a desarrollarse en la Audiencia Pública Municipal, es la siguiente:

1. Himno Nacional.
2. Instalación y Apertura a cargo de la Teniente Alcaldesa Distrital de Carabayillo, Sra YSABEL EMILIA PAREDES VALENZUELA.
3. Desarrollo de los Temas: PRESUPUESTO; INVERSIONES PÚBLICAS; SERVICIOS A LA CIUDAD; y SEGURIDAD CIUDADANA.
4. Preguntas y Respuestas.
5. Clausura y Firma del Acta respectiva.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto; a la Secretaría General y Subgerencia de Logística su publicación en el diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO

YSABEL EMILIA PAREDES VALENZUELA
TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA